

144

DECRETO NUMERO 139

Por el cual se manda imponer unas multas.

El Alcalde Mayor de Bucaramanga,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°. 111, de 20 de Octubre último, dictado por ésta Alcaldía y debidamente aprobado por el señor Gobernador del Departamento, se ordenó el enlucido general de la ciudad, la composición de andenes y el desyerbo de las calles, obras que debían estar terminadas para el 15 de los corrientes, a fin de que la ciudad presentara aspecto de belleza y de aseo, como respetuoso Homenaje a la memoria sagrada del Libertador con ocasión del Centenario de su muerte, y además, con el nobilísimo deseo de que se diera ocupación a todos aquellos obreros que vagaban por las calles en solicitud de trabajo para atender a las más imperiosas necesidades de sus hogares, lo que el Alcalde Mayor tuvo la satisfacción de lograr en gran parte durante las últimas semanas;

Que el expresado Decreto fué profusamente publicado por bando, en hoja suelta y en la prensa local y que además, en los diarios de la ciudad se publicaron notas oficiosas de la Alcaldía recordando la obligación en que estaba toda la ciudadanía de ejecutar las obras de aseo y de embellecimiento ya mencionadas;

Que pasado el Centenario de la muerte del Libertador se ha visto que una gran parte del público estuvo atento en el cumplimiento de los mandatos de la autoridad sobre ornato de esta capital, dando así altísimo ejemplo de espíritu público base esencial de la cultura de los pueblos, a la vez que unos cuantos se abstuvieron de hacerlo, apesar de que se trataba de ejecutar obras que envolvían un sagrado deber patriótico en los momentos en que el mundo entero se preparaba a conmemorar el día infiusto en que bajó a la tumba el más grande Hombre del Continente americano;

Que no es justo que mientras hubo quienes estuvieron atentos al cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía Mayor sobre aseo y ornato de la ciudad, quizá hasta haciendo sacrificios económicos, otros nada hicieron por decidia o por causas injustificables, la autoridad permanezca indiferente sin aplicar las penas legales a los remisos, sancionando así aquella dejadez que demuestra poco respeto por los mandatos basados en la Ley y una falta de amor a la ciudad en que se vive, dejando burlados a quienes sí lo hicieron, y que ya han empezado a reclamar ante esta oficina,

DECRETA:

ARTICULO 1º - Impónese multas sucesivas hasta de cinco pesos a cada uno de los propietarios, administradores o inquilinos de casas, locales, solares, cuadras, etc. que no ~~dijeron~~ dieron estricto cumplimiento a lo ordenado por la Alcaldía sobre enlucido de las paredes, barniz de puertas y ventanas, desyerbo de calles y construcción y reparación de andenes, sancionándolos con multas sucesivas si en el improrrogable término de 15 días no hubieren ejecutado las obras ya citadas. En caso necesario, la Alcaldía las mandará hacer a costa de los ineteresados. (Artículos 694 a 700 de la Ordenanza 79 de 1.921).

145

ARTICULO 2º- A partir del 22 de los corrientes, destinan se cinco agentes de segunda clase de la Policía municipal para que recorran la ciudad en todas direcciones anoten minuciosamente las infracciones al Decreto N°. 111 mencionado anteriormente.

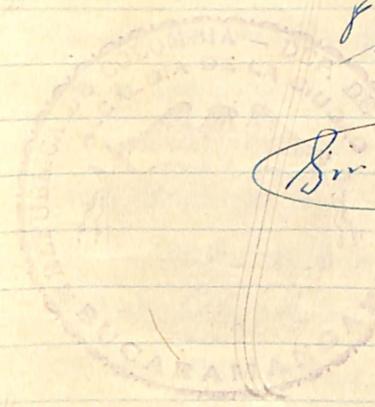
P A R A G R A F O : Por Resoluciones posteriores se harán efectivas las multas a que hubieren lugar, convertibles en arresto.

Expedido en Bucaramanga, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta.

El Alcalde Mayor,

Rodrigo Gómez
Fuerza Pública

Sin



Gobernación de Santander.

Despacho de Gobierno.

Bucaramanga, 19 de Diciembre de 1936

APROBADO

Alejandro Bahis Bahis

El Secretario de Gobierno *José Esteban*